



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

PROCESO	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ALEJANDRA GUZMAN BELEÑO C.C. No. 1.143.137.850
DEMANDADOS	LUIS CARLOS BUEÑLVAS SALAS C.C. No. 1.081.921.460
RADICADO	08758 31 84 001-2023-00158-00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, correspondió por reparto a esta agencia judicial, a fin de impartir el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Soledad, 5 de junio de 2023

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO

Junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el plenario, se observa que la demanda reúne los requisitos de ley, por lo cual se procederá a ordenar su admisión.

Observa este despacho además, que la demandante ALEJANDRA GUZMAN BELEÑO eleva solicitud de amparo de pobreza toda vez que no está en capacidad de atender las costas que le pueda generar el proceso que adelanta en esta agencia judicial, ante esto el artículo 151 del C.G.P. advierte que se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia por lo que este Despacho procederá a conceder dicha petición.

Por último, encuentra este despacho que junto con la presentación de la demanda se solicita emplazar al demandado toda vez que se desconoce el paradero de este pero dentro de la misma demanda solicita *“oficiar a la EPS CAJACOPI, para que informe al despacho su cargo la dirección de residencia, correo electrónico y número de teléfono registrado en la afiliación al sistema de salud, Régimen Subsidiado, del demandado señor Luis Carlos Buelvas Salas, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.081.921.460”*.

Así las cosas, no accederá este despacho a la solicitud de emplazamiento y en su lugar, se requerirá a la CAJA DE COMPENSACIÓN CAJA COPI para que informe la dirección de residencia, correo electrónico y número de teléfono del demandado que reposen en su base de datos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

PRIMERO: Admitase la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por **ALEJANDRA GUZMAN BELEÑO** en contra de **LUIS CARLOS BUELVAS SALAS**.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda, a la parte pasiva para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.

TERCERO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público y córrese el traslado correspondiente.

CUARTO: Conceder el amparo de pobreza al demandante ALEJANDRA GUZMAN BELEÑO y en consecuencia, se exonera de prestar cauciones, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia. No podrá ser condenada al pago de costas.

QUINTO: Requerir a la CAJA DE COMPENSACIÓN CAJA COPI para que informe la dirección de residencia, correo electrónico y número de teléfono del demandado, señor LUIS CARLOS BUELVAS SALAS, identificado con la C.C. No. 1.081.921.460 que reposen en su base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 28 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ